CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FAMILIA, DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

HACE CONSTAR:

Que se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios artísticos cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, con base en los documentos presentados por WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, así:

Tratándose de una persona natural, WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, allego los siguientes documentos:

- Propuesta de la presentación musical
- Cedula de Ciudadanía.
- Libreta militar. Aplica para hombres menores de 50 años
- Antecedentes Fiscales (Emitidos por la Contraloría General de la República).
- Copia de Antecedentes Disciplinarios (Emitidos por la Procuraduría General de la Nación).
- Antecedentes Judiciales (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia).
- Antecedentes de Medidas Correctivas (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia)
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).
- Certificado REDAM (vigente).
- Registro Único Tributario – RUT
- Matrícula mercantil (cuando aplique)
- Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Documento de representación y de exclusividad con el artista para la fecha establecida.
- Copia de certificación de parafiscales.
- Copia de cuenta bancaria.

I. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS DE INVERWOLF S.A.S

El representante o manager es la persona que se encarga de la promoción y negociación de los contratos que celebra el artista, lo asesora en temas profesionales y decisiones que puedan afectar su carrera y realiza las gestiones necesarias para impulsarlo en la industria nacional. La cadena de valor de la producción fonográfica reconoce como agentes en la industria de la música a los promotores del artista y se reconoce por lo tanto la relación entre artista interprete o ejecutante y representante o manager, en virtud de lo cual se entiende que los artistas suelen contratar un representante quien lo asesore y promueve en el mercado de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato y que las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son entre otras: promocionar al artista, orientarlo en asuntos legales y financiero, celebrar contratos en representación del artista y que por regla general en estos contratos se pacta exclusividad a favor del representante quien es el único autorizado para negociar y administrar los contratos que promuevan al artista de acuerdo a sus propias condiciones tarifarias.

En virtud de este tipo de contratos surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras propias del contrato y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante.

Que teniendo en cuenta que el artista desarrolla su actividad comercial de forma organizada a través de la persona **WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR**, tal como consta en el poder de representación y exclusividad del artista para la fecha 27 de junio de 2026, es viable suscribir el presente contrato con dicha persona natural en su condición de representante exclusivo para la fecha del evento (27 de junio de 2026).

Dicha delegación de representación no desnaturaliza la causal de contratación directa, por cuanto el sustento técnico y la razón de ser del contrato sigue recayendo de manera estricta en las calidades artísticas del artista, siendo la persona jurídica el único canal legal y comercial habilitado por el artista para la suscripción de sus compromisos y el recaudo de sus honorarios para la presentación artística en el marco del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, a desarrollarse en el municipio de Ramiriquí Boyacá el día 27 de junio de 2026. Por tanto, no existe configuración de intermediación indebida o triangulación de servicios.

Que de acuerdo a lo anterior, una vez revisados los documentos, se corroboró que WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, no se encuentra inhabilitada para celebrar contratos con el estado, por lo tanto se puede proceder a realizar la contratación para que cumpla con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

II. EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DEL ARTISTA

El TRIO AGROPECUARIO se ha consolidado como un proyecto clave en la preservación de las tradiciones del campo, logrando un crecimiento exponencial en plataformas digitales y escenarios regionales en el último año. El trío nació con la misión explícita de rescatar la esencia de la música agropecuaria y la guasca carrilera. Con una propuesta basada en guitarras acústicas, requinto, temáticas de cantina y trajes típicos de arriería o sombreros rancheros, empezaron a viralizarse interpretando tanto temas propios como versiones de clásicos del despecho de ídolos como Darío Gómez y El Charrito Negro.

Que la presentación de conciertos musicales en el marco del XXV festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, se convierte en una estrategia que además que reconoce, fortalece y divulga la cultura del Municipio a partir de modalidades artísticas, en donde se efectúan intercambios culturales con los visitantes y moradores de la región, es una estrategia de recuperación, difusión y afianzamiento de nuestros valores culturales, máxime si se tiene en cuenta que es un evento que atrae la atención de medios de comunicación nacionales e internacionales convirtiéndose en una importante vitrina de promoción cultural y comercial que beneficia a la población Ramiriquense.

Durante el segundo semestre de 2025, el grupo expandió su catálogo musical lanzando sencillos de fuerte arraigo popular en su canal de YouTube del Trío Agropecuario y tiendas digitales:

- **"Bebiendo Hasta Mañana"**: Lanzado a mediados de 2025, se convirtió rápidamente en su canción más escuchada en Spotify del Trío Agropecuario.
- **"Si Libre Fueras"**: Una de sus interpretaciones en vivo con mayor acogida.
- **"Otra Botella"**: Cover musical que consolidó su nicho en el género de cantina.

A principios de 2026, la agrupación dio un salto cualitativo al presentar su producción discográfica **"Chupemos Guaro"**. El álbum incluye canciones de despecho y paranda como *"Mujer Traidora"*, *"A Punta de Trago"*, *"Tomando Licores"* y *"No hay mal que dure 100 años"*. Además, promocionaron con éxito su sencillo *"La Tengo Clara"*, compuesto por Yovany Gómez, reafirmando su vigencia y manteniendo miles de oyentes mensuales que respaldan la autenticidad de la música campesina y de cantina en Colombia.

III. CONCLUSION

Por lo anterior, una vez revisados y verificados los documentos presentados por la WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, me permito dejar constancia que la persona jurídica mencionada e identificada CUMPLE con los requisitos para cumplir con el objeto contractual.

La presente se expide el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
Secretario de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico
Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretaria de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico